

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
**SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2018-00540-00  
DEMANDANTE: PILAR DEL CARMEN BECERRA SUAREZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO – FOMAG – Y OTRO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

**“Artículo 180. Audiencia inicial.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

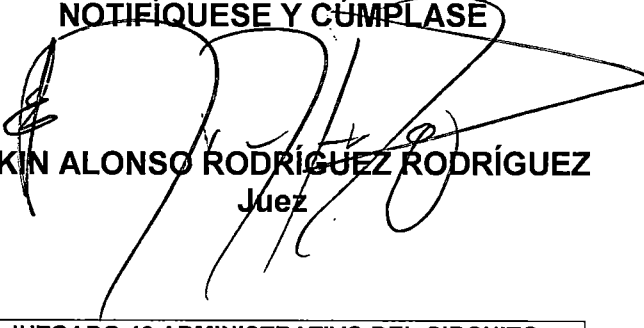
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.  
(...)”

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día **25 de octubre de 2019 a las 09:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 N°. 43 – 91, sede judicial CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Juzgados administrativos – Bogotá / Juzgado 46 administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

Las entidades demandadas no contestaron la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

**JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **10 de octubre de 2019** se notifica el auto anterior  
por anotación en el Estado No. **39**

**MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA**  
SECRETARIA

<sup>1</sup> "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."